Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO DE APOYO	MA-CC-FO-05	
	PROCESO: GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRACION	FECHA: 12/02/2025	VERSIÓN 01
	FORMATO CERTIFICADO INSUFICIENCIA DE PERSONAL	PAGINA 1 DE 1	

1. DESCRIPCIÓN GENERAL

Perfil requerido:	**TECNICO ASISTENTE ADMINISTRATIVO**	
Dependencia solicitante:	SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE CULTURA	
Funcionario solicitante:	**MARTHA MARIA REYES PARRA**	
Fecha de la solicitud:	22 DE ABRIL DE 2025	
Radicado:	2025-09000-008310-3	
No. Cargos y perfiles en la Planta de Personal	**DENOMINACIÓN DEL CARGO**	**No. 314**
	TÉCNICO OPERATIVO	GRADO 07° GRADO 06°
	TOTAL CARGOS	**02**

2. CONCLUSIONES:

Que, revisada la planta Central de la Administración Departamental existente, el personal profesional de ese perfil, ubicado en las diferentes Secretarías, áreas o dependencias de la Gobernación es insuficiente para atender la siguiente necesidad: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS EN LA SECRETARÍA DE CULTURA PARA APOYAR LA LOGÍSTICA Y OPERATIVIDAD DE LAS ACTIVIDADES EN DESARROLLO DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA EN NORTE DE SANTANDER EN LA APUESTA DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTITUCIONALES PARA LA ORGANIZACIÓN, LA GESTIÓN Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMUNITARIA PARA EL DESARROLLO DE LOS DERECHOS CULTURALES EN DESARROLLO DEL PROYECTO 'FORTALECIMIENTO Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS CULTURALES EN NORTE DE SANTANDER' (CÓDIGO 2024-004540-085).".

3. OBSERVACIONES:

Esta certificación se expide conforme a las disposiciones contenidas en el en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, el cual establece lo siguiente:

Condiciones para contratar la prestación de servicios. *Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. (...).* (subrayado fuera de texto).

De conformidad con los dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, y lo concerniente a la delegación en materia contractual, puede ser delegada la facultad para conceder la autorización de llevar a cabo objetos contractuales con objetos similares, previo el cumplimiento de los requisitos que para el efecto señala el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y en lo no regulado por esta, lo dispuesto por los artículos 9, 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998, sobre la delegación de funciones. Por lo tanto, será posible la celebración de dos o más contratos de prestación de servicios con objeto similar, siempre que se cuente con la autorización a la que se refiere la norma. Esta autorización podrá provenir tanto del jefe o representante legal de la entidad como de su delegado

Esta certificación se expide a solicitud del Jefe Inmediato que, analizada la carga laboral del personal de planta de la respectiva dependencia, Área y/o Secretaría a su cargo, se ha previsto la necesidad de reforzarla con el personal aquí solicitado.

San José de Cúcuta, 22 DE ABRIL DE 2025

JULIO CESAR SILVA RINCÓN
Secretario General

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma y fecha
Proyectó:	Viviana Botello Pradilla	Profesional Universitario	
Revisión técnica:	Luis Alberto Gómez Angulo	Profesional Especializado	
Revisión Jurídica:	Luis Alberto Gómez Angulo	Profesional Especializado	
Aprobó:	Sandra Yaneth Quintero	Profesional Especializado	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.